
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

FLORES LI, SILLER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL Y/O FLORES'LL SILLER Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo número 1036/2006-II, promovido por Felipe Flores'II Victoria y Luis Francisco Flores'II Victoria, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 241393)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil**

EDICTO

FABIAN CORNEJO RUBALCABA

Por auto de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 86/2006/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por JOSE JUAN MALDONADO PADILLA contra FABIAN CORNEJO RUBALCABA.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil por Ministerio de Ley

Lic. Marisol Zepeda Rossano

Rúbrica.

(R.- 242001)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

EDICTO

En los autos del concurso mercantil 164/2006-IV, promovido por ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el

Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a Onvisa Operadora Mayorista de Viajes, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veinticinco de octubre de dos mil seis, y abierta la etapa de conciliación, por ciento ochenta y cinco días naturales; se declaró subsistente el veintiocho de enero de dos mil seis, como fecha de retroacción del citado concurso, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designara Conciliador y a éste, que de inmediato iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos, elaborando una lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Manuel Arilla Vila, especialista registrado en la categoría 2 con clave de registro 6-02-09-01-0227-4, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle de Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, en la Delegación Coyoacán, código postal 04230, en esta ciudad de México, Distrito Federal, se ordenó al comerciante pusiera de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa; se ordenó al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia interlocutoria de concurso mercantil, se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa".

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.

El Secretario

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 241963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

A cuatro de diciembre del dos mil seis.

TERCERO PERJUDICADO FERNANDO GONZALEZ PARRA.

En los autos del Juicio de Amparo 233/2006-III, promovido por GUILLERMO OROZCO BARQUIN, contra actos del JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad; demanda: Actos Reclamados: Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Recuperfin Comercial, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de Adasi, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Edipro, Sociedad Anónima, expediente número 909/1992, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la falta de emplazamiento; así como la orden de embargo, remate y la desposesión del inmueble materia de la litis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado FERNANDO GONZALEZ PARRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como los autos de fechas veinte de marzo y treinta de agosto, ambos del año en curso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 241668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

REPRESENTACION POST-MORTEM DE MA. CONCEPCION TRISTAN MAYA.

En el Juicio de Amparo número 1103/2006, promovido por GREGORIO LARA TRISTAN, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que tiene el carácter de tercera perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, haciéndole saber que la demanda en que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso, reclama de las citadas autoridades responsables la resolución dictada por la extinta Comisión Agraria Mixta dentro del expediente depurado 947, relativo a la Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, de fecha 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 28 de febrero de 1984, dentro del referido expediente número DEP 947, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado "El Pardo", Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la referida representación post-mortem de la tercera perjudicada Ma. Concepción Tristán Maya, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eva Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 241671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León
León, Guanajuato
EDICTO

OSCAR CANO DEL RIO
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo 707/2006-II, promovido por "Grupo Garlam", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Francisco Fernández Guerra Fletes, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido con residencia en esta ciudad, en el que reclama: la resolución de archivo de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, la cual fue notificada en dos de junio de dos mil seis, que recayó al recurso de impugnación que se tramitó bajo el número 6/01-1 del índice de la autoridad señalada como responsable, la que confirmó la resolución de archivo que se combatió.

La parte quejosa no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, consistente en proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Oscar Cano del Río.

"...en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, por lo que a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Atentamente
León, Gto., a 5 de diciembre de 2006.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Ana Isabel González Arenas

Rúbrica.

(R.- 241755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

POR AUTO DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1122/2003, PROMOVIDO POR MODESTA BENAVIDES, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO TOMAS IGNACIO RAMIREZ MARTINEZ, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SITO EN BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC SAN ANGEL, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01090, PISO SIETE ALA NORTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

"MODESTA BENAVIDES por mi propio derecho [...], ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 212, 217, 219, 222, 223, 225, 226, 227, 231, 232, 233, y demás relativos de la Ley de Amparo, vengo a promover demanda de amparo indirecto, en contra de los actos de autoridad que violaron en mi perjuicio la garantía de audiencia y legalidad a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 116 de la Ley de la materia, paso a detallar los requisitos de esta demanda de garantías.

QUEJOSO: Modesta Benavides [...].

AUTORIDADES RESPONSABLES:

I. Como ordenadoras; **A)** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **B)** El Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal, como autoridad sustituta de la Comisión Agraria Mixta y del Cuerpo Consultivo Agrario.

II. Como ejecutorias: **A)** Director del Diario Oficial de la Federación, **B)** El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; **C)** El Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:

1.- De las señaladas como ordenadoras, la emisión y rúbrica de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 1960, relativa al procedimiento de Privaciones y Nuevas adjudicaciones del Ejido Tláhuac, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, por el cual se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y en consecuencia se priva de sus derechos agrarios como ejidatario a mi finado abuelo Marcos Benavides Alfaro y a la suscrita como sucesora preferente y se reconoce como nuevo titular y ejidatario al finado Ignacio Ramírez Martínez.

2.- De las señaladas como ejecutoras la publicación de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1960; la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y la privación de derechos como ejidatario de Marcos Benavides Alfaro y de la suscrita Modesta Benavides como sucesora preferente; el reconocimiento de derechos agrarios a favor de Ignacio Ramírez Martínez; la inscripción de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960; la emisión del certificado número 9000003 del ejido Tláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal a nombre de Ignacio Ramírez Martínez, así como la inscripción y tildación de este".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. David Cortés Martínez

Rúbrica.

El Secretario

Gustavo Alonso Juárez Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 241578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, perteneciente al Séptimo Circuito

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 164/2006-V, PROMOVIDO POR GLADYS AMERICA SILVA CERVANTES, POR SI Y EN REPRESENTACION DEL MENOR EDDY GUILLERMO CRUZ SILVA Y JUAN CARLOS CRUZ SILVA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Boca del Río, Veracruz a trece de octubre de dos mil seis.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos los escritos signados por María del Carmen González Pineda, autorizada de los quejosos en el presente asunto; y en atención a su contenido, por los motivos que se indican en los mismos, a fin de integrar debidamente el juicio de garantías en que se actúa, tal como se ordenó en el proveído de dieciocho de agosto del año en curso, notifíquese al tercero perjudicado Marco Sandria Palafox, por medio de edictos, que deberán contener un extracto de los datos esenciales que señala el artículo 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciendo saber al referido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente juicio de garantías 164/2006-V, promovido por Gladys América Silva Cervantes y Juan Carlos Cruz Silva, la primera de ellos por sí en representación del menor Eddy Guillermo Cruz Silva, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, y otra autoridad, que sustancialmente hizo consistir en: “... todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente relativo al Juicio promovido por los Terceros Perjudicados, ... en el Juzgado Octavo de lo Civil con el número 2413/97 del índice de dicho Juzgado, y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que los suscritos somos y poseedores que es la casa habitación y departamento, Edificio marcado con el número Noventa y Dos, Departamento Dos, del Andador Vicente F. Melo, del Fraccionamiento Las Hortalizas de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver... así como el dictado de la sentencia que condenó a la desposesión, lanzamiento y entrega a la parte actora de la finca mencionada, tanto en primera como en segunda instancia, sentencias dictadas en el expediente mencionado y se expone así, puesto que ignoramos realmente cómo esté el expediente en comento, por lo cual pedimos la suplencia de la queja conforme el artículo 76-bis, fracción VI de la Ley de Amparo...”

...

Notifíquese por lista de acuerdos a la quejosa, de conformidad con lo ordenado mediante proveídos de diez de marzo y diecinueve de junio de dos mil seis.

Así lo proveyó y firma la licenciada Florida López Hernández, Jueza Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida del secretario Luis Gabriel Aguilar Virgen, que autoriza.- Doy fe.” Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”

Boca del Río, Ver., a 13 de octubre de 2006.

La Jueza Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Florida López Hernández

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Luis Gabriel Aguilar Virgen

Rúbrica.

(R.- 242006)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Reynosa, Tamps.

EDICTO

REPRESENTANTE O GESTOR DE CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 21/2006, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por PEMEX-Exploración y Producción, por conducto de su representante y apoderada legal Laura Tayde Moreno Avila, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de octubre del dos mil seis, se ha ordenado notificarle por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la referida demandada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio 237-70000-64400-122-0332/2006, de veinte de abril del presente año, firmado por José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Brugos de PEMEX-Exploración y Producción, así como copia simple del escrito inicial de demanda, que en lo conducente dice lo siguiente:

PROMOVENTE:

LAURA TAYDE MORENO AVILA, en mi carácter de representante y apoderada legal de Pemex-Exploración y Producción, tal como lo acredito con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 67 de México, D.F.

Con el aludido carácter ante Usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 309, 310 tercer párrafo, 311, 312, 313, 317, 530, 533 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezco para promover en nombre y representación de la paraestatal que represento DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA con el objeto de que el C. Actuario Adscrito a ese Juzgado en turno sea autorizado para notificar a la empresa CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. Leobardo Castillo Vargas, y/o quien legítimamente represente a la aludida empresa, en el domicilio ubicado en el Callejón número 2 avenida Alvaro Obregón colonia Ampliación Rodríguez de esta ciudad, que señalara dicha contratista para tal efecto en esta ciudad. El documento base de la notificación que se solicita corresponde a la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, constante de cuarenta y nueve fojas útiles escritas de un solo lado y firmado por el C. José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Burgos de Pemex-Exploración y Producción, los cuales se acompañan en original con dos juegos de copia fotostáticas simples, con la finalidad de que se le entregue dicho original al apoderado de la Compañía Contratista antes anotada, y las restantes obren en poder de ese H. Juzgado como mejor proceda.

La petición a la que me refiero obedece a la necesidad de cumplir con la obligación que tiene mi mandante de notificar de manera personal a la Compañía Contratista anteriormente anotada, por medio de quien resulte ser su legítimo representante, tal como lo ordenan los artículos 62, 63, 64 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el dispositivo 128 de su reglamento, vigentes en la fecha en que se adjudicó y suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública entre la referida Compañía Contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.", y mi mandante, objeto de la notificación que se solicita realizar por parte de ese H. Tribunal.

Ahora bien, en el caso de que no se encuentre a la compañía en el domicilio que señalara para tal efecto, en virtud de desconocer otro lugar en donde se pueda encontrar, solicito a su señoría ordene se proceda a la notificación de dicha empresa por medio de edictos conforme al dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO. Se me tenga por acreditada la personalidad de Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción, mediante la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de llevar a cabo la notificación propuesta y entrega del oficio

número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, que se acompaña, a la empresa contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal en el domicilio ya citado con anterioridad.

SEGUNDO. Se sirva ordenar la devolución de la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317 que se adjunta, previo cotejo y certificación con la copia simple que de la misma se deje en autos, conforme al artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Tenga a bien autorizar a dicho actuario para que, de ser necesario, deje las citas de espera respectivas, con la finalidad de que tales diligencias sean plenamente agotadas. En la inteligencia que, de existir impedimento para notificar a la contratista en el domicilio señalado para tal efecto, se proceda a su notificación por medio de Edictos conforme a la Ley.

Protesto lo necesario.

LAURA TAYDE MORENO AVILA.

Abogada y Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 24 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Benito García Hernández

Rúbrica.

(R.- 241857)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A ustedes, EVERARDO ALBERTO TORRES RUIZ Y ALEJANDRA TORRES a través de su endosatario en procuración EDUWIGES TORRES RUIZ y GREGORIO MIRANDA GALVEZ, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 821/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA QUEJOSA CATALINA GABRIELA RIOS VERGARA DE ARAGON, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 14 de noviembre de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Julián Fierro Blanco

Rúbrica.

(R.- 241016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

EDICTO

"Roberto Román Palafox."

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 947/2006, PROMOVIDO POR GRACIELA SANCHEZ SERRANO, EN CONTRA DE ACTOS DE 1.- JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "LA NULIDAD DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1355/2001, DEL INDICE ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIZABA, VERACRUZ, EN EL CUAL SE DEMANDO LA ACCION REINVIDICATORIA RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA CONTROVERSIA, Y EL QUE AFIRMA ES DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, DE LA CONGREGACION VICENTE GUERRERO, DE RIO BLANCO, VERACRUZ, SIN HABER SIDO LLAMADA A DICHO JUICIO"; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2o. DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR EDICTO COMO TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDEN APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA. CORDOBA, VERACRUZ, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Córdoba, Ver., a 18 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Adela Muro Lezama
Rúbrica.

(R.- 241397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A: NICOLAS MENDOZA CARVARIL (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de siete y trece de noviembre de dos mil cinco, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1020/2006, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Nicolás Mendoza Carbarin, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, en el que señala como actos reclamados el consistentes en: "De la autoridad señalada como responsable ordenadora le reclamo el haber dictado mandamiento expreso mediante el cual se ordena la inscripción de embargo trabado sobre un inmueble de mi propiedad ubicado en las Palmas Oriente número cuatro de la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, perteneciente a este Distrito Judicial, en un procedimiento en el que no soy parte en consecuencia al que no fui legalmente emplazado. De la autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo el haber realizado la inscripción del embargo ordenado por la autoridad señalada como responsable ordenadora sobre el inmueble de mi propiedad aun cuando de las constancias que se remitieron se señala trabar un embargo sobre los bienes propiedad de una persona distinta al suscrito, por ser ésta la demandada en el juicio de origen." Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que corresponda, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrado de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 15 de noviembre de 2006.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Octavio Zafra Jarquín
Rúbrica.

(R.- 242014)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

OMAR IVAN GONZALEZ CARRERA
AGUSTIN EDMUNDO GONZALEZ ESPINOZA

Por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 599/2005/4 y 599/2005/5, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha primero de febrero del dos mil seis, que obra en los tocas antes señalados y MODIFICA la sentencia definitiva dictada el ocho de noviembre del dos mil cinco, por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por RODRIGO ESQUETE GABRIELLI contra OMAR IVAN GONZALEZ CARRERA Y OTRO.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 242009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Puebla, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA PERSONA MORAL UNION DE CREDITO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo D-425/2006, promovido por RENE TRIGO RIZO, en su carácter de representante de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, contra de la resolución dictada por el Tribunal Unitario de este Circuito, en el toca 63/2006, se ordenó emplazar a UNION DE CREDITO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera perjudicada en dicho juicio, a través de su representante legal, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quien de estimarlo necesario, deberá defender sus derechos en un término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Puebla, Pue., a 11 de diciembre de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 242025)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de diciembre de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 3,100,000 (tres millones cien mil) acciones nominativas, con expresión de valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), cada una, de voto limitado, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241672)

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de agosto de 2006, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$8,250,000,009.00 (ocho mil doscientos cincuenta millones nueve pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,083.90274476 M.N., que se integra por \$1,000.00 M.N., importe de la aportación histórica del capital social, más \$50.39577435 M.N., provenientes de la cuenta complementaria de actualización del capital de aportación, más \$33.50697041 M.N., provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas, lo que da un total a reembolsar a la mencionada accionista de \$8,250,000,009.00 M.N., por las 7,611,384 acciones que retira del capital variable, ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 7,611,384 (siete millones seiscientos once mil trescientas ochenta y cuatro) acciones nominativas, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241673)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Asistencia al Contribuyente

Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Guadalajara

Oficina del Administrador

Oficio 339-SAT-14-I-2215

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las siguientes administraciones locales de Guadalajara: de Asistencia al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica, de Recaudación y Administración Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Centro.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos a que se refieren los artículos 15, 18 apartado A, 21, 24 y 27 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y modificado por Decretos, publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006; se comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del 18 de diciembre de 2006, el nuevo domicilio de las administraciones locales de Asistencia al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación de Guadalajara, así como de la Administración Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Centro, se ubicará en Avenida de las Américas número 1221, Torre "A", colonia Circunvalación Américas, en la localidad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, código postal 44620.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de diciembre de 2006.

La Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Guadalajara

Claudia Covarrubias Ochoa

Rúbrica.

(R.- 242096)

IMOCOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRARON ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA QUE ENTRE OTROS SE TOMO EL ACUERDO DE DISMINUIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$3'206,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL REEMBOLSO A VARIOS DE LOS ACCIONISTAS DE SUS APORTACIONES. REFORMANDO AL EFECTO SUS ESTATUTOS SOCIALES.

EN TAL VIRTUD EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDARA EN LA CANTIDAD DE \$1'294,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MAXIMO ILIMITADO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

15 de noviembre de 2006.

Director Comercial y Administrativo

Lic. Víctor Manuel Trujillo Meza

Rúbrica.

(R.- 240584)

INTEGRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

AVISO

Por acuerdo unánime de los accionistas tomado fuera de asamblea de fecha 30 de noviembre de 2006, se decretó la disminución del capital social variable de la sociedad, con fundamento en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la cantidad de \$105'000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), en virtud del ejercicio del derecho de retiro de Nacional Financiera, S.N.C., respecto de las aportaciones realizadas a la sociedad.

Los acreedores de la sociedad tendrán el derecho de oposición de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Liquidador

L.A.E. Gonzalo Rojo Nava

Rúbrica.

(R.- 242186)

MEDEXA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 19 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre 301, colonia Xaltocan, Xochimilco, en México, Distrito Federal, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del balance final de liquidación de la Sociedad y, en su caso, liquidación de la Sociedad.

II. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

El balance final de liquidación efectuado por el liquidador de la Sociedad Medexa, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2006 estará a disposición de los accionistas quince días antes de la Asamblea en el domicilio social de Medexa, S.A. de C.V., ubicado en avenida 16 de Septiembre 301, colonia Xaltocan, Xochimilco, en México, Distrito Federal.

**SOCIEDAD EN LIQUIDACION
MEDEXA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
pesos sin centavos**

Activo	50,000
Suma de activo	50,000
Pasivo	
Suma de pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Suma de capital	50,000
Suma de pasivo y capital	50,000

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la Sociedad.

Atentamente
Fecha de expedición: 21 de diciembre de 2006.
Medexa, S.A. de C.V.
Liquidador

Pablo Emilio Baquero López
Rúbrica.

(R.- 242124)

**INDUSTRIALIZADORA DE LECHE EL SAUZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Industrializadora de Leche El Sauz, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Calle Poniente 122 número 473, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, D.F., el día 11 de enero de 2007 a las 10:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe de actividades sociales al 30 de noviembre de 2006.
- 2.- Presentación de estados financieros al 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Aumento de capital por capitalización de pasivos y reforma estatutaria.
- 4.- Otorgamiento de poderes.
- 5.- Asuntos conexos o relacionados con los puntos anteriores.

Para asistir a la Asamblea los accionistas podrán hacerse representar por apoderado mediante simple carta poder conforme a los estatutos sociales.

Se reconocerá como accionista a las personas que aparezcan registradas como tales en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad al día 9 de enero de 2007.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.
Presidente

Enrique del Toro Estrada
Rúbrica.

(R.- 242109)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
BEYOND INTERACTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Activo circulante	
Efectivo	<u>\$ 0</u>
Total activo	<u>\$ 0</u>
Capital contable	

Capital social	\$ 4,755,537
Actualización del capital social	129,982
Resultados de ejercicios anteriores	-4,207,202
Resultado del periodo	<u>-678,317</u>
Total capital contable	<u>0</u>
Total	<u>\$ 0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

C.P.C. Miguel Kafka S.

Rúbrica.

(R.- 241716)

INGESAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Activo circulante	108,586.70
Activo fijo	79,849.65
Activo diferido	10,693.96
Activo total	199,130.31
Pasivo total	-24,198.74
Créditos fiscales	-4,511,063.00
Capital contable total	223,329.05
Total pasivo más capital	199,130.31

El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Manuel Benet Giral

Rúbrica.

(R.- 241942)

**MT MAQUILADORA DE PERSONAL TECNICO
Y ADMINISTRATIVA S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION AL
31 DE AGOSTO DE 2006

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 242164)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento con lo dispuesto por (i) el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, (ii) el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., y para el ejercicio de sus derechos de preferencia y de acrecer, se hacen de su conocimiento las resoluciones, relevantes en lo conducente, adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en la

ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 14 de noviembre de 2006 en el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día.

“PRIMERA. Se aumenta la parte variable del capital social de Consorcio Hogar, S.A. de C.V. hasta por un monto de \$140'000,000.00 M.N. (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 35'000,000 (treinta y cinco millones) de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie B, Clase II. Ofrézcanse dichas acciones, en primer lugar, a los Accionistas de la Sociedad para que en ejercicio del derecho de preferencia, que les confiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo y demás relativos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las suscriban y paguen a un precio de \$4.00 M.N. (cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por acción, y a razón de 0.2765859798 (cero punto dos, siete, seis, cinco, ocho, cinco, nueve, siete, nueve, ocho), por cada una de las 126'542,929 (ciento veintiséis millones quinientas cuarenta y dos mil novecientos veintinueve) acciones, que actualmente se encuentran en circulación, de las que son propietarios, contra la presentación y entrega del Cupón Número 4 (cuatro) de los títulos de acciones que sean tenedores. Lo anterior en el entendido de que los Accionistas de la Sociedad deberán ejercer su derecho preferente y pagar las acciones que suscriban en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en los diarios indicados en el párrafo cinco del Artículo Décimo, del Capítulo IV y demás relativos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.”

“SEGUNDA. Una vez vencido el plazo para el ejercicio del derecho preferente de los Accionistas de la Sociedad, ofrézcanse las acciones no suscritas y pagadas a todos aquellos Accionistas de la Sociedad que ejercieron su derecho de suscripción y pago en la proporción que les corresponda de conformidad con su participación proporcional en el Capital Social de la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que los Accionistas de la Sociedad deberán ejercer su derecho a suscribir y deberán pagar las acciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del segundo aviso correspondiente.”

“TERCERA. Se delega al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad para designar a los terceros que pueden suscribir y pagar las acciones, emitidas con motivo del aumento de capital aprobado, que al vencer el plazo indicado en la resolución SEGUNDA anterior no hayan sido suscritas y pagadas por los Accionistas de la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que los terceros designados deberán suscribir y pagar las acciones, emitidas con motivo del aumento de capital aprobado, en cuando menos los mismos términos en que éstas fueron ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad.”

“CUARTA. Del precio de suscripción de \$4.00 M.N. (cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por acción, de las nuevas 35'000,000 (treinta y cinco millones) de acciones que se emiten, se aplicará la totalidad de dicho monto al pago de capital social, no habiendo prima por suscripción y pago de acciones.”

“QUINTA. Publíquese un aviso a los Accionistas de la Sociedad en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y de la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo Décimo, del Capítulo IV y demás relativos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, comunicándoles que deberán ejercitar el derecho de preferencia para suscribir y pagar las nuevas acciones que les correspondieren, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso respectivo en los diarios antes mencionados, a razón de 0.2765859798 (cero punto dos, siete, seis, cinco, ocho, cinco, nueve, siete, nueve, ocho), por cada una de las 126'542,929 (ciento veintiséis millones quinientas cuarenta y dos mil novecientos veintinueve) acciones, actualmente en circulación, de las que sean tenedores, contra la presentación y entrega del Cupón Número 4 (cuatro) de los títulos de acciones de que sean propietarios, y las paguen en efectivo en el plazo no mayor a 15 (quince) días naturales indicado en esta resolución, a razón de \$4.00 M.N. (cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por cada nueva acción.”

“SEXTA. En caso de que no sean suscritas y pagadas por los Accionistas de la Sociedad la totalidad de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital aprobado por esta Asamblea, publíquese un segundo aviso a los Accionistas de la Sociedad en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y de la Ciudad de México, Distrito Federal comunicándoles (i) el número de acciones que quedaron pendientes de suscripción y pago; y, (ii) el derecho que tienen a suscribir y pagar las mismas en la parte proporcional que les corresponda, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del segundo aviso respectivo en los diarios indicados contra la presentación y entrega del Cupón Número 5 (cinco) de los títulos de acciones de que sean tenedores. Lo anterior en el entendido de que este derecho se reserva exclusivamente a aquellos Accionistas de la Sociedad que en ejercicio de su derecho preferente suscribieron y pagaron la totalidad de las acciones que les correspondían con motivo del aumento de capital aprobado en esta Asamblea.”

“**SEPTIMA.** Emitáanse los nuevos certificados provisionales y/o los títulos de acciones que correspondan para representar las 35'000,000 (treinta y cinco millones) de nuevas acciones que se emiten conforme a las resoluciones anteriores, los cuales se identificarán como emisión 2006 y deberán llevar cupones adheridos del Número 6 (seis) en adelante y entréguese los mismos a las personas que las suscriban y paguen y/o al S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores según corresponda.”

“**OCTAVA.** Aquellas acciones, emitidas con motivo del aumento de capital aprobado por esta Asamblea, que no fueren suscritas y pagadas por los Accionistas de la Sociedad en los plazos señalados en las resoluciones anteriores, se conservarán en la Tesorería de la Sociedad a disposición del Consejo de Administración, para que sean ofrecidas por éste, a través de su Presidente o de un delegado especial del Consejo, a los terceros que designe en los mismos términos y condiciones en los que fueron ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad.”

Asimismo, se les informa a los accionistas que fueron suscritas y pagadas 31'345,252 (treinta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos) de las 35'000,000 (treinta y cinco millones) de acciones emitidas quedando disponibles 3'654,748 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho) acciones que podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas que tengan derecho aplicando el factor de 0.1165965422770 (cero punto uno, uno, seis, cinco, nueve, seis, cinco, cuatro, dos, dos, siete, siete, cero) por cada una de las acciones que hubiesen suscrito y pagado en ejercicio de su derecho preferente.

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Omar Aguilar Medrano

Rúbrica.

(R.- 242171)

HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

En cumplimiento a los Acuerdos JG63/04/2006 y JG63/07/2006 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apegaba a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

Comisiones por administración de cuenta individual

HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Frecuencia de cobro	Tipo	Monto
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	Bimestral	Variable	0.75% del salario base de cálculo (*), con factores de descuento por permanencia
Consultas adicionales (**)	Sin cargo	-----	-----
Reposición de documentación	Sin cargo	-----	-----
Pago de retiros programados	Sin cargo	-----	-----
Retiros de las subcuentas de aportaciones voluntarias y de aportaciones de ahorro a largo plazo (***)	Sin cargo	-----	-----
Estados de cuenta adicionales	Sin cargo	-----	-----

(*) El salario base de cálculo se determina dividiendo las cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez entre 6.5%. No se cobrará comisión por el concepto de cuota social equivalente al 5.5% de un Salario Mínimo General del Distrito Federal (SMGDF).

(**) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía cajero automático (ATM) HSBC en México.

(***) Aplicable tratándose de los retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias y de la subcuenta de ahorro a largo plazo cuyos recursos se hayan invertido en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro administradas por HSBC Afore S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en los términos indicados en cada prospecto de información.

Descuentos por permanencia a la comisión sobre flujo de RCV*.

Durante los primeros 5 (CINCO) años la comisión será de 0.75% del salario base de cálculo. Se aplicarán descuentos por permanencia* a la comisión sobre flujo de RCV, dando lugar a la aplicación de comisiones de conformidad con el siguiente cuadro:

Periodo	Permanencia en el Sistema (años cumplidos)	% Comisión
1	0	0.75%
2	1	0.75%
3	2	0.75%
4	3	0.75%
5	4	0.75%
6	5	0.55%
7	6	0.55%
8	7	0.45%
9	8	0.40%
10	9	0.35%
11	10	0.35%
12	11	0.35%
13	12	0.35%
14	13	0.35%
15	14	0.35%
16	15	0.35%
17	16	0.35%
18	17	0.35%
19	18	0.35%
20	19	0.35%
21	20	0.35%
22	21	0.30%
23	22	0.27%
24	23	0.22%
25	24	0.16%
26	25	0.07%
27	26	0.00%
28	En adelante	0.00%

* La permanencia se debe contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

El cargo de la comisión sobre flujo se efectuará en el mes en el que se reciban los recursos, después de haberse individualizado las cuotas y aportaciones de RCV e invertido en las sociedades de inversión que correspondan a cada trabajador.

Comisión sobre activos administrados (saldo).

HSBC-B1 SIEFORE, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 1) y HSBC-B2 SIEFORE, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 2) cobrarán una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Frecuencia de cobro	Tipo	Monto
Comisión sobre saldo de activos administrados	Mensual	Variable	1.20% anual sobre el saldo de los activos administrados, con factores decrecientes desde 2008 hasta 2025 (salvo 2011), en que la comisión se fijará en el 0.20% anual sobre el saldo de los activos administrados

A la comisión sobre el saldo de los activos administrados se aplicará un factor decreciente desde 2008 hasta 2025 en que la comisión se fijará en el 0.20% anual sobre el valor de los activos administrados, de acuerdo al cuadro siguiente:

Año	% Comisión	Año	% Comisión
-----	------------	-----	------------

2007	1.20%	2017	0.41%
2008	1.10%	2018	0.38%
2009	1.00%	2019	0.34%
2010	0.85%	2020	0.29%
2011	0.85%	2021	0.28%
2012	0.81%	2022	0.27%
2013	0.73%	2023	0.22%
2014	0.63%	2024	0.21%
2015	0.58%	2025 en adelante	0.20%
2016	0.50%		

El cargo de la comisión sobre saldo se efectuará el último día hábil de cada mes.

Trabajadores ISSSTE.

Tratándose de trabajadores inscritos en el ISSSTE, que decidan invertir la totalidad de los recursos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, de conformidad con lo dispuesto en la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

Tratándose de trabajadores inscritos en el ISSSTE, que decidan invertir sus recursos en las cuentas de Banco de México de conformidad con lo dispuesto en la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se aplicará la comisión de 0.50% anual, con frecuencia de cobro mensual, o aquella otra que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro de conformidad con el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC.

La nueva estructura de comisiones autorizada a HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, es más baja considerando el cálculo de las comisiones equivalentes sobre saldo a un año realizado conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; no obstante, debido a que se incrementa el cobro de la comisión sobre el valor de los activos administrados, los trabajadores tendrán derecho a solicitar el traspaso de su cuenta individual, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la regla décima de la Circular CONSAR 04-5.

A los trabajadores que dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la presente publicación, decidan ejercer el derecho de traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, se les cobrarán las comisiones que estuvieron vigentes hasta antes de esta publicación.

La estructura de comisiones que HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, autorizada mediante oficio número D00/100/175/2006 de fecha 30 de noviembre de 2006, entrará en vigor transcurridos 60 días naturales, posteriores a la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.

HSBC Afore, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero HSBC

Director General

Lic. Oscar Franco López Portillo

Rúbrica.

(R.- 242174)

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

AMERICA TELECOM, S.A.B. DE C.V.

CORPORATIVO EMPRESARIAL DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

En relación con el aviso de fusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006, se presenta a continuación la siguiente información:

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

IMPORTES EN MILES DE PESOS CONSTANTES AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	38,605,808
Valores negociables y disponibles para su venta	1,932,371
Cuentas por cobrar, neto	32,421,471
Partes relacionadas	1,361,151
Inventarios, neto	17,633,695
Otros activos	3,867,087
Suma el activo circulante	95,821,583
Inversiones permanentes y otras	579,909
Planta, propiedades y equipo, neto	120,753,397
Licencias, neto	32,763,332
Marcas, neto	5,719,327
Crédito mercantil, neto	12,591,660
Impuesto diferido	670,419
Otros activos, neto	7,186,358
Suma el activo	276,085,985
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	8,117,635
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	52,698,485
Impuestos por pagar	15,443,143
Instrumentos financieros	1,538,051
Partes relacionadas	1,650,082
Ingresos diferidos	10,428,185
Suma el pasivo circulante	89,875,581
Deuda a largo plazo	70,566,308
Impuestos y créditos diferidos	3,061,001
Suma el pasivo	163,502,890
Capital contable	
Capital social	34,905,639
Utilidades acumuladas	
De años anteriores	57,017,773
Utilidad del año	35,294,954
Otras partidas de pérdida integral acumuladas	(15,264,311)
Suma el capital contable mayoritario	111,954,055
Interés minoritario	629,040
Suma el capital contable	112,583,095
Suman el pasivo y capital contable	276,085,985

El presente balance sirve de base para la fusión de América Móvil, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante, con América Telecom, S.A.B. de C.V., y Corporativo Empresarial de Comunicaciones, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, y se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Contralor

C.P. José Elías Briones Capetillo

Rúbrica.

AMERICA TELECOM, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

IMPORTES EN MILES DE PESOS CONSTANTES AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	690,871
Partes relacionadas	26,773
Otros activos	4,875
Suma el activo circulante	722,519
Inversiones permanentes y otras	45,731,340
Crédito mercantil, neto	5,776,087
Otros activos, neto	123,437
Suma el activo	52,353,383
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	6,398,383
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	251
Impuestos por pagar	118,398
Instrumentos financieros	438,748
Suma el pasivo circulante	6,955,780
Deuda a largo plazo	7,496,511
Suma el pasivo	14,452,291
Capital contable	
Capital social	5,170,406
Utilidades acumuladas	
De años anteriores	19,813,446
Utilidad del año	14,055,786
Otras partidas de pérdida integral acumuladas	(1,138,546)
Suma el capital contable	37,901,092
Suman el pasivo y capital contable	52,353,383

El presente balance sirve de base para la fusión de América Móvil, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante, con América Telecom, S.A.B. de C.V., y Corporativo Empresarial de Comunicaciones, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, y se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Director de Administración
C.P. Armando Ibañez Vázquez
Rúbrica.

CORPORATIVO EMPRESARIAL DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
IMPORTES EN MILES DE PESOS CONSTANTES AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	124,774
Inversiones permanentes y otras	658,536
Suma el activo	783,310
Capital contable	
Capital social	686,654
Utilidades acumuladas	
De años anteriores	16,648
Utilidad del año	208,433
Otras partidas de pérdida integral acumuladas	(128,425)
Suma el capital contable	783,310

El presente balance sirve de base para la fusión de América Móvil, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante, con América Telecom, S.A.B. de C.V., y Corporativo Empresarial de Comunicaciones, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, y se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Director de Administración
C.P. Armando Ibañez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 242191)